



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

CONTRATO	CÓDIGO: GJC-F-004
	VERSIÓN: 0.1
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	F.A: 10/06/2025
	PÁGINA 1 DE 3

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.006 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y LA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LIMITADA".**

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en este municipio, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.010 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LIMITADA"**, identificada con Nit No.800.162.721-9, Representada Legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.216.198 expedida en Bucaramanga-Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se especifica a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo con el **CONTRATANTE**, a la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE, CAPACITACION, ADAPTACION DE INFORMES Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Gd-Eco.** **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de este contrato el **CONTRATISTA** estará especialmente obligado a realizar las siguientes **ACTIVIDADES:** a. Configuración y actualización de formatos o formularios, conceptos, formulas y reportes. b. **INFORMES:** Actualización de acuerdo con cambios realizados por la normatividad de los órganos de control y vigilancia: Catalogo de cuentas para presentación de la información contable pública CGN2015-001. Recíprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas. Variaciones significativas CGN. Sia contraloría departamental. Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET. Exógenas c. **CAPACITACION, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO:** Generar informes para los entes de control. Capacitación en el funcionamiento de los sistemas de información. Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias. Asistencia al personal a cargo, del funcionamiento del sistema. **METODOLOGIA DEL SERVICIO:** Capacitación presencial, virtual o telefónica. Actualizaciones, mantenimientos y configuraciones por internet. Servicio al usuario en horario de lunes a viernes de 8 a 12m-2 a 6pm y los sábados de 9 a 12m. Cuando se requiera asistencia en horarios diferentes a los anteriores por motivos de jornadas laborales adicionales, se debe enviar ticket para informar al personal de soporte para la disponibilidad. El servicio será prestado por el personal de la entidad, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato será la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.880.000.00)**, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar al **CONTRATISTA**, así: **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.940.000,00)** en el mes de julio del año 2026, previa presentación de factura

SALIDA VÍA AL SOCORRO (STDER)

TELÉFONO 607 724 5959

www.terminalsangil.gov.co



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

CONTRATO	CÓDIGO: GJC-F-004
	VERSIÓN: 0.1
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	F.A: 10/06/2025
	PÁGINA 2 DE 3

o cuenta de cobro y certificado del servicio cumplido a esa fecha por parte del supervisor del contrato y los **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.940.000,00)** restantes, en el mes de diciembre del año 2026, previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificado del servicio cumplido por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL (RUT): El CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia del presente Contrato y hasta la liquidación del mismo, a mantener actualizada ante las autoridades competentes (DIAN) la información consignada en su Registro Único Tributario (RUT). Así mismo, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA notificar al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL** de manera inmediata y por escrito cualquier modificación, novedad o actualización que se realice en su RUT. Dicha información incluye, pero no se limita a, cambios en la dirección de notificación, la razón social, la actividad económica (Código CIIU) o el régimen tributario. El incumplimiento de esta obligación exime de responsabilidad al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL** por cualquier error en la aplicación de retenciones en la fuente, facturación, pagos o la presentación de informes fiscales derivados de la falta de notificación oportuna de las modificaciones al RUT por parte del **CONTRATISTA**. El **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL** aplicará las retenciones e impuestos con base en la última información oficial del RUT suministrada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será cancelado con cargo al Numeral 2.1.2.02.02.008.01.04 denominado **CONTRATOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ASESORIAS** del Presupuesto de la actual Vigencia de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** para el año 2026.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: Todos los trabajos que realice el **CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados y recibidos por la Jefe Administrativa y Financiera de la empresa **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado cuando el contratista aceptó el contrato en el sistema electrónico SECOP II y cuando el ordenador del gasto envíe como firmado el contrato, a través del sistema electrónico SECOP II, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado cuando esté suscrito por las partes y **EL CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) 3.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 6.) certificado de antecedentes de policía 7.) certificado de medidas correctivas. 8.) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores. 9.) Certificado de deudores alimentarios morosos. 10.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

SALIDA VIA AL SOCORRO (STDER)

TELÉFONO 607 724 5959

www.terminalsangil.gov.co



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

CONTRATO	CÓDIGO: GJC-F-004
	VERSIÓN: 0.1
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	F.A: 10/06/2025
	PÁGINA 3 DE 3

Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: CESIÓN:** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero el **CONTRATISTA** queda obligado a afiliarse a algunos de los sistemas previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliado a él durante toda la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de **CUMPLIMIENTO**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. ANEXOS:** Se tendrán como anexos del presente contrato, la Garantía Única de que habla la cláusula Decimacuarta y demás documentos de que trata la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA TERMINAL** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de San Gil, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por algún concepto, el **CONTRATISTA** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley encaminadas al arreglo de este tipo de problemas, entendiéndose que en caso de que la Terminal sea condenada es el **CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FIRMA:** El Contratista acepta el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conoedor de la realidad de la empresa, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la entidad. **PARAGRAFO: Nota de aprobación del clausulado.** El presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepté el contrato en la mencionada plataforma, y por parte del **CONTRATANTE**, cuando el ordenador del gasto envié como firmado el contrato, a través del sistema electrónico SECOP II, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.